

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) julio dos mil veintitrés (2023)

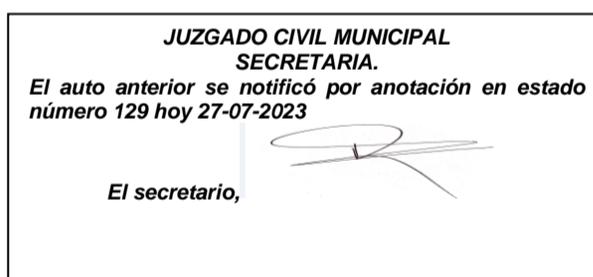
**Proceso: 254304003001-
2023-00851
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del treinta (30) de junio inadmitió la demanda, para entre otros, aportar el documento que lo acredite para cobrar intereses de plazo o remuneratorios, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , omitió allegar el documento requerido

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80b30911dc79be38d94479fc0609745ac8e34dbaaa7534a11362a8bd9c89f566

Documento generado en 26/07/2023 01:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>